

442



Imprenta Nacional

A. u. N° 315204

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL  
JURIDICA

Antecede	N°						
Serie.....							

Sírvase Citar

CONVENIO.

En la ciudad de Montevideo, el 31 de julio de mil novecientos noventa, reunidos; Por una parte: El Arquitecto Carlos Reverdito, en su carácter de Decano, en nombre y representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, con sede en esta ciudad en Bulevar Artigas N° 1031; y por otra parte: El Arquitecto José Luis Canel, en su carácter de Presidente, en nombre y representación de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (S.A.U.), con sede en esta ciudad en la Avenida General Rondeau N° 1546; acuerdan otorgar el siguiente convenio:

Artículo 1º.- El presente convenio tiene por finalidad concertar esfuerzos en las áreas de sus respectivas competencias orgánicas para el logro de objetivos institucionales que se identifiquen con el interés general y el beneficio comunitario de los egresados de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 2º .- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo cursos, congresos, publicaciones, otorgamiento de becas.

Artículo 3º.- Se crea a los efectos de este convenio una comisión mixta con dos delegados de cada parte, la que elevará anualmente al Consejo de la Facultad y a la Comisión Directiva de la S.A.U., para su aprobación el programa anual de las actividades previstas en el Art. 2º.



SIGUE Serie .....	Nº							

Artículo 4º.- En aquellos cursos o congresos realizados en forma conjunta, la Facultad brindará su apoyo docente y la S.A.U. resolverá los aspectos organizativos. El costo de estos cursos o congresos será solventado por la S.A.U., se conviene que a estos efectos se podrá cobrar matrícula, vender publicaciones o recurrir a la colaboración de otros organismos o empresas.

Artículo 5º.- Integrará el costo de la actividad organizada la donación en material de apoyo docente que como contrapartida de su actividad recibirá la Facultad y el costo de la dedicación horaria y viáticos que deban recibir los docentes para atender los cursos.

Artículo 6º.- Se podrá convenir la publicación por parte de la S.A.U. de material resultado de investigaciones efectuadas por la Facultad. Se destacará en la publicación la autoría de la misma, el servicio en el que fue realizada la investigación y que su edición es resultado de este convenio. En estas publicaciones se admitirá la inclusión de propaganda dentro de las reglamentaciones vigentes de la Universidad, reservándose el Consejo de la Facultad la potestad de la aceptación o no de la misma.

Artículo 7º.- Se crea además la posibilidad de generar cursos en el ámbito de la Facultad con participación de profesionales que presenten áreas temáticas de interés para la docencia y



A. u. N° 315203

Antecede	N°						
Serie.....							

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL  
JURIDICA

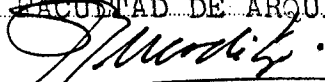
y la investigación.

Artículo 8º.- El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años con opción a renovación de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser anulado por cualquiera de ellas, siempre que lo comuniqué a la otra por escrito y con antelación de un mes.

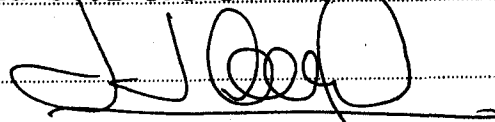
Sírvase Citar

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha expresados ut-supra.-

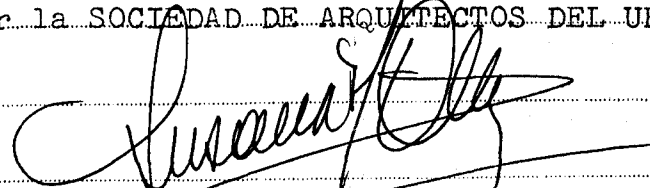
Por la FACULTAD DE ARQUITECTURA

  
Arq. Carlos Reverdito  
Decano

Por la SOCIEDAD DE ARQUITECTOS del Uruguay (S.A.U.)

  
Arq. José Luis Canel  
Presidente

Por la SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY (S.A.U.)

  
Arq. Susana Cora  
Secretaria

